



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA APLICAR LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN CENTROS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA Y CENTROS ESPECIALIZADOS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA, EN EL AÑO 2016, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 13 DE OCTUBRE DE 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, incluyen entre otros, sendos plazos de 10 días hábiles, a) para la subsanación de solicitudes; b) para la formulación de alegaciones a la propuesta provisional de la comisión de evaluación y, c) para la aceptación formal de las ayudas concedidas.

Por otra parte, anualmente se regulan mediante orden del Ministerio de Hacienda las operaciones de cierre del ejercicio relativas al presupuesto de gastos y a las operaciones no presupuestarias, que establecen respectivas fechas límite para la fiscalización de las distintas resoluciones y documentos que componen los expedientes de gasto.

Teniendo en cuenta que el mantenimiento de unas fechas de cierre similares a las de años anteriores impediría completar los trámites de concesión y pago de las ayudas convocadas, resulta necesario articular medidas que permitan compaginar la legislación de subvenciones con las fechas de cierre presupuestario, para que no se frustre la finalidad perseguida con la citada convocatoria de ayudas.

Las ayudas convocadas tienen por finalidad, subvencionar las actividades realizadas en los Centros de Tecnificación Deportiva (CTD) y Centros Especializados de Tecnificación Deportiva (CETD) el año 2016. Los Programas deportivos que se llevan a cabo en estos Centros, se consideran vitales para el futuro de la alta competición española, ya que constituyen en sí mismos una estructura que facilita sobremanera el camino desde el deporte base a la alta competición.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), prevé en su apartado 1 que *"Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos"*.

Considerando que concurren las razones de interés público exigidas para la tramitación de urgencia por el citado Art. 33 de la LPACAP,

RESUELVO

1. Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión y pago de las ayudas a Comunidades Autónomas convocadas mediante Resolución de 13 de octubre de 2017 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes.

En consecuencia, se reducirán a la mitad todos los plazos establecidos para el mencionado procedimiento de concesión y pago, salvo los de solicitud y recurso, no afectando tampoco a los de realización y justificación de las inversiones subvencionadas, que mantendrán sus plazos iniciales.

2. Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, en virtud de lo previsto en el apartado 2 del Artículo 33 de la LPACAP.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

José Ramón Lete Lasa